PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	891.480.085-7
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	10.007.223
APORTE:	$1.453.478.431
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDR-No.16862 del 14 de junio de 2024.

PARTE No 2	**AGUAS Y ASEO DE RISARALDA**
NIT:	**900259215-4**
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MARIA CAMACHO BECERRA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.088.312.397
APORTE:	$270.794.382

VALOR TOTAL:	**$1.724.272.813**

Los suscritos: **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.007.223,** expedida en Pereira actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Planeación y Ambiente AD-HOC, debidamente facultado para contratar por el decreto No.083 del 26 de enero de 2024 "Por el cual se decide una solicitud de impedimento y se designa Secretario de Planeación y Ambiente AD-HOC", el cual fue ampliado por el decreto 155 del 05 de febrero de 2024. y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **ANA MARÍA CAMACHO BECERRA,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.088.312.397**, actuando en nombre y representación legal de la empresa **AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A E.S.P** con **NIT.No. 900259215-4** y quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO**, y Considerando; **a.**-Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo. **b.**- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.**- Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio

previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO-. AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. DEL DECRETO 1425 DE 2019 – COMPLEMENTO PARA LA VIGENCIA 2024. CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. A)** Autorizar el pago de la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 1.453.478.431,00),** por concepto de remuneración del Gestor, el cual se efectuará a través del esquema fiduciario Patrimonio Autónomo FIA, adoptado para el manejo de los recursos del programa, por el cumplimiento de las actividades establecidas en el certificado de remuneración del gestor presentado en el Comité Directivo No. 76 del 22 de mayo de 2024, concordante con el artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019. **B)** Ejercer la supervisión del Convenio Interadministrativo. **C)** Apoyar al **GESTOR** del PDA en la recopilación y organización de la información que permita verificar el cumplimiento de los compromisos periódicos de avance del PDA. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. A.** Ejecutar las actividades establecidas en el certificado de remuneración del Gestor presentado en el Comité Directivo No. 76 del 22 de mayo de 2024, concordante con el artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019. **B)** Presentar informes parciales con los debidos soportes, conforme a las actividades, alcances y productos previstos. **C)**Cumplir con las obligaciones relacionadas con los pagos y aportes al sistema de seguridad de seguridad integral y parafiscal. **D)**Atender todas las consultas que la Gobernación haga sobre el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Convenio y su marcha; así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **E)** Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **F)** Aportar su capacidad técnica y administrativa en el conocimiento del sector así: para un periodo de siete meses, la fuerza de trabajo valorada en: $270.794.382, distribuida de la siguiente manera:

CARGO	Dedicación (%)	VALOR SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTADCIONES SOCIALES (7 MESES)[1]
Gerente	30%	$ 55.287.293
Directora Jurídica	30%	$ 29.486.161
Directora de Planeación y Aseguramiento	60%	$58.972.323
Directora Técnica	80%	$78.629.764
Jefe Administrativo y Financiero	30%	$ 25.071.101
Profesional Especializado Dirección técnica	30%	$ 23.347.738
Total		$ 270.794.382

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. A partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL:** de MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($ 1.724.272.813). **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 1.453.478.431,00). **APORTE DEL ASOCIADO:** DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($270.794.382). **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Un primer desembolso del 40%, correspondiente a **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($581.391.372),** con la firma del acta de inicio. Lo cual se requiere, considerando que, para lograr las actividades del objeto, se hace necesario realizar desplazamientos a los diferentes municipios, dentro del perímetro urbano y rural, del Departamento. - El saldo restante **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($872.087.059),** mediante actas parciales de avance proporcionales a cada producto entregado; previo visto bueno del supervisor.

[1] Información suministrada por la jefatura administrativa y financiera de la empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

CLAUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos No. 16862 del 14 de junio de 2024, expedido por el CONSORCIO FIA. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Planeación y Ambiente a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la plataforma SECOP II; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Decreto No. 0071 del 25 de enero de 2023. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAEMNTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS:** Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5 del del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". No se solicitarán garantías. Lo anterior, dado que

existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución a las actividades asociadas al convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96.

En constancia se firma en Pereira a los

JAIRO LEANDO JARAMILLO RIVERA
Secretario de Planeación y Ambiente AD-HOC

ANA MARÍA CAMACHO BECERRA
Representante legal Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda

SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaria jurídica

Gloria Patricia Meza Zapata
Directora de Contratos:

Revisión legal: _____

Proyectó y Elaboró: Daniela Robledo Giraldo
Abogada - contratista